



## COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

### COPASST

El COPASST es un comité importante para la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona el cual permite la ejecución del sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, impulsando actividades de promoción y prevención para apoyar la intervención en la reducción de los riesgos en los trabajadores.

El 2023 finaliza la vigencia del comité elegido en 2021 y al ordenarse la convocatoria para la elección de sus representantes, se hace necesario que el personal de la E.S.E. conozca algunas funciones dadas a través de la Resolución N° 139 del 26 de abril del 2021 para este comité y elige a tus representantes este 27 de abril.

### FUNCIONES DEL COOPASST

Resolución N° 139 del 26 de abril del 2021

-  Proponer a la administración de la E.S.E, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo 
-  El desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo. 
-  Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a los trabajadores, supervisores y directivos de la empresa. 
-  Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar cada uno de los mismos. 
-  Colaborar en el análisis de las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales 
-  Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la seguridad y salud en el trabajo. 
-  Participar de las actividades de promoción, divulgación e información sobre medicina, higiene y seguridad industrial en la organización. 
-  Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas del SG - SST en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo. 

# COMITÉ COVILA



De acuerdo a la Resolución N° 094 del 10 de abril del 2023 convocar al Personal Asistencial y Administrativo de planta de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Pamplona, para elegir sus Representantes ante **el Comité de convivencia Laboral (COVILA)** para un período de dos años contados a partir del 27 de abril de 2023.

Te presentamos **parte del reglamento del comité con el fin de que conozcas lo relacionado con el mismo y puedas elegir sabiamente a tus representantes.** Ten en cuenta que la información completa la puedes conseguir en la resolución N°. 403 del 24 de noviembre del 2021 publicada en la página web [www.hsdp.gov.co](http://www.hsdp.gov.co)

## REGLAMENTO COVILA

Resolución N°. 403 del 24 de noviembre del 2021

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral.
- Presentar a la alta dirección, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia dentro de la institución Hospitalaria.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la gerencia de la entidad y al área de seguridad y salud en el trabajo.

## INHABILIDADES: Se entenderán como inhabilidades para quienes conforman el comité las siguientes:

- No podrán ser parte del Comité los empleados a quienes se les haya formulado una queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral.
- Siempre que un integrante del Comité considere que existe algún factor que impida su actuación con la autonomía e imparcialidad necesarias.
- Cuando un empleado o empleados presenten una queja y evidencien motivos que afectan la autonomía o imparcialidad de alguno de los integrantes del Comité.

## FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- Convocar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Tramitar ante la entidad o institución las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Gestionar ante la gerencia y otras dependencias, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

27 DE ABRIL DE 2023 ELECCIÓN DE COMITÉS MÁS INFORMACIÓN RESOLUCIÓN 094 DEL 10 DE ABRIL DEL 2023

[www.hsdp.gov.co](http://www.hsdp.gov.co)



@esehospitalpamplona



@HospPamplona